INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Palmira, 27 de Octubre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°.943
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
Palmira Valle, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

La señora NEYZA JANETH FRANCO CASTAÑO, solicita se le conceda amparo de pobreza y se le designe apoderado judicial, para que inicie y culmine el proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD a favor de su hija menor de edad GABRIELA FRANCO CASTAÑO y en contra del señor EYDER DUVAN BOTERO CAICEDO.

En este orden de ideas y toda vez que el amparo de pobreza presentado, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 152 del C.G.P, con la implicación que tiene el juramento prestado por la señora solicitante, se concederá el amparo de pobreza a la señora NEYZA JANETH FRANCO CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No 1.144.168.901 Expedida en Cali (V), quien queda en consecuencia, exonerada de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios a los auxiliares de la justicia, costas u otros gastos de la actuación, de conformidad con el artículo 154 del C.G.P. y se le designará apoderado judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora NEYZA JANETH FRANCO CASTAÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.168.901 Expedida en Cali – Valle, dentro del presente asunto en los términos del art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO.- Designar como apoderado judicial de oficio de la señora NEYZA JANETH FRANCO CASTAÑO , al abogado (a) NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, quien puede ser ubicado Calle 28 No.30-50 Tels.: 2878628- Cel.: (316)-299-47-73 Palmira –Valle, correo electrónico nestorhinestroza@hotmail.com. Nombre que se toma de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia que se lleva en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

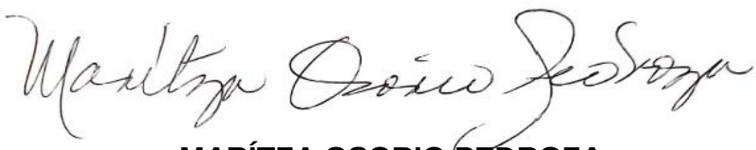

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 121 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 C.G.P.).

Palmira, 28 de Octubre de 2020

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR